

Proceso: ejecutivo singular
Demandante: Financiera Comultrasán
Demandado: Pedro Miguel Suarez Hernández y Otro
Radicado: 2018-00010

Al despacho del señor Juez con escrito presentado por la señora ANYI CLODETH SUAREZ HERNANDEZ a través del correo institucional del juzgado. Asimismo, informo que el presente proceso se dio por terminado mediante auto de fecha marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022) por pago total de la obligación y costas del proceso y se encuentra archivado desde el 31/03/2022. Para lo que estime pertinente ordenar, ocho de julio de 2022.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora ANYI CLODETH SUAREZ HERNANDEZ, no integra ninguna de las partes en el presente proceso, ni fue tercero interviniente en el mismo, y tampoco funge como apoderada de alguna de ellas, se deniega la solicitud contenida en el escrito que antecede, relativa a que se requiera al secuestre para que le entregue el inmueble desembargado con folio de matrícula 315-3469.

Conforme al núm. 1 del Art. 114 del C.G.P., expídase a costa de la solicitante, copia de la audiencia en donde fue resuelta la oposición a la diligencia de secuestro presentada por el señor JORGE OCTAVIO FORERO QUITIAN, sobre el 50% del predio con folio de matrícula 315-3469.

Por otra parte, revisado con detenimiento el expediente, se tiene que mediante escrito enviado al correo institucional del juzgado el día 02 de mayo de 2022, el secuestre CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO solicitó prórroga para la entrega de los bienes a la parte demandada, se ordena oficiar al mencionado auxiliar de la justicia, para que informe sobre el cumplimiento de dicho acto procesal, conforme a las funciones del cargo.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez